

**Quillota, 19 de Diciembre de 2022.**

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue,

**D.A. NUM: 11.396 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°925/2022 de 05 de diciembre de 2022 de Director de Obras Municipales a Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita dictar Decreto Alcaldicio de Demolición de construcciones levantadas irregularmente en un loteo irregular ubicado en Sector La Tetera, comuna de Quillota, en el predio Rol de Avalúo 000605-000001, ubicado en Calle Arauco Oriente 485 Sector La Tetera Lote A-1, Comuna de Quillota, de propiedad de Oriana Isabel Lazcano Hurtado, Cédula de Identidad 6.993.520-6, domiciliada en Av. Las Tranqueras N°1852, dpto. C-42, Vitacura, Santiago, considerando que dicho acto contraviene lo establecido expresamente en el DFL N° 458/75, y también vulnera la Ley N°3.516 sobre predios rústicos, norma que prohíbe expresamente el uso residencial.

Cabe señalar que la citada Ley señala en su artículo 5° que será precisamente la Municipalidad la encargada de aplicar dicha normativa. Del mismo modo, el artículo 138° establece de forma clara que el propietario, loteador o urbanizador que realice cualquier clase de acto o contratos, que tengan por finalidad la formación de nuevas poblaciones, contravienen expresamente lo normado:

*Art 138° Será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo el propietario, loteador o urbanizador que realice cualquiera clase de actos o contratos que tengan por finalidad última o inmediata la transferencia del dominio, tales como ventas, promesas de venta, reservas de sitios.*

No obstante lo anterior, y con el objeto de colocar en marcha la facultad mayor del Municipio en estos casos, el artículo 148° de la citada Ley General de Urbanismos y Construcciones, faculta al Municipio para ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de las obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.

Por la compleja situación señalada precedentemente, solicita dictar Decreto Alcaldicio de Demolición, por cuanto se trata de una clara vulneración a las normas descritas, genera un polo al margen de la planificación territorial, sin contar con los servicios más básicos para el asentamiento urbano;

2. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Unidad de Fiscalizaciones 3. Director de Obras Municipales 4. DOM 5. Administración Municipal 6. Unidad de Comunicaciones 7. Prensa 8. Oriana Lazcano Hurtado 9. Carlos Carvallo Migliaro 10. Asesoría Jurídica 11. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

## DECRETO

**PRIMERO:** **PROCÉDASE** a la demolición de construcciones levantadas irregularmente en un loteo irregular ubicado en Sector La Tetera, comuna de Quillota, en el predio Rol de Avalúo 000605-000001, ubicado en Calle Arauco Oriente 485 Sector La Tetera Lote A-1, Comuna de Quillota, de propiedad de Oriana Isabel Lazcano Hurtado, Cédula de Identidad N° 6.993.520-6, domiciliada en Av. Las Tranqueras N°1852, dpto. C-42, Vitacura, Santiago, considerando que dicho acto contraviene lo establecido expresamente en el DFL N° 458/75, y también vulnera la Ley N°3.516 sobre predios rústicos, norma que prohíbe expresamente el uso residencial.

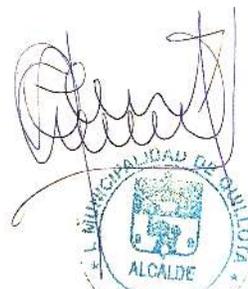
**SEGUNDO:** **NOTIFÍQUESE** a la propietaria del predio Rol de Avalúo 000605-000001, ubicado en Calle Arauco Oriente 485 Sector La Tetera Lote A-1, Comuna de Quillota, de propiedad de Oriana Isabel Lazcano Hurtado, mediante carta certificada dirigida a su domicilio ubicado en Av. Las Tranqueras N°1852, dpto. C-42, Vitacura, Santiago, y a su Representante Legal Carlos Carvalho Migliaro, Abogado, Cédula de Identidad N° 9.683.144-7, con domicilio en calle O'Higgins N° 261 Oficina 1, Quillota, correo electrónico [carlos.carvalho.m@gmail.com](mailto:carlos.carvalho.m@gmail.com).

**TERCERO:** **PUBLÍQUESE** en el Diario Oficial el presente decreto, para notificación de aquellas personas indeterminadas, a quienes afecte su disposición, de conformidad con el Art. 48 letra b y Art. 49 de la Ley N° 19.880.

**CUARTO:** **ADOPTEN** Secretaría Municipal, la Unidad de Comunicaciones, la Unidad de Fiscalización y la Dirección de Obras Municipales las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Unidad de Fiscalizaciones 3. Director de Obras Municipales 4. DOM 5. Administración Municipal 6. Unidad de Comunicaciones 7. Prensa 8. Oriana Lazcano Hurtado 9. Carlos Carvalho Migliaro 10. Asesoría Jurídica 11. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-